

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo y su provincia por la que se convoca oposicion para ingreso en una plaza de nueva creacion de Delegada profesional de titulo superior (femenina) de Libertad Vigilada para la Seccion de este Tribunal en Gijón.

Existiendo una plaza de nueva creación de Delegado técnico profesional de título superior para la Sección de este Tribunal Tutelar de Menores en Gijón, y de acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo Superior de Protección de Menores de 10 de enero de 1967 y conforme a la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública de fecha 27 de junio de 1968, se convoca oposición libre para cubrir esta plaza, con arreglo a las siguientes bases y de conformidad con la Dirección General de la Función Pública de fecha 23 de diciembre de 1970:

NORMAS GENERALES

1.ª Se convoca una sola plaza de Delegada técnico-profesional de título superior, para la Sección del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo en Gijón.

2.ª Las condiciones necesarias generales son:

- Ser española.
- Mayor de veintinueve años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales.
- No tener incompatibilidad legal o de hecho para el desempeño de esta función.
- Tener cumplido el Servicio Social o estar exentas.

NORMAS ESPECIALES

Para Delegadas técnicas profesionales de título superior:

Poseer el título de Bachiller Superior y, además, de Asistente social, Graduado social o el correspondiente a Facultad universitaria.

Características de la plaza en el orden retributivo

La plaza a proveer estará dotada con los siguientes emolumentos:

Sueldo base anual, 37.400 pesetas; remuneración complementaria anual, 74.800 pesetas, y dos pagas extraordinarias de 349 pesetas cada una, en los meses de julio y diciembre.

SOLICITUDES

Forma

Los aspirantes expresarán en sus instancias de modo expreso y detallado que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la convocatoria, así como comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Órgano a quien se dirigen

Las solicitudes para tomar parte en la oposición se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar Provincial de Menores de Oviedo y podrán presentarse o dirigirse a la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo (calle Pedro Masaveu, número 1, 1.ª A, Oviedo).

Plazo de presentación

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Defectos de las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría la instancia sin más trámites.

ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Lista provisional

Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva. Contra la resolución definitiva podrán interponer los interesados los recursos procedentes.

DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal calificador será hecho público por medio del «Boletín Oficial del Estado» y podrán ejercitarse contra la designación del mismo los recursos legales oportunos.

El Tribunal calificador lo constituirán:

Presidente: Un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por su Presidente.

Vocales:

El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, el Vicepresidente del mismo y dos Vocales del referido Tribunal Tutelar de Menores.

Secretario: Actuará el Secretario del Tribunal.

Suplentes: Dos Vocales del Tribunal, designados por su Presidente. Al Secretario podrá sustituirlo el Secretario Habilitado.

La composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición, así como la fecha, hora y lugar del primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos, con quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse la oposición.

Abstención

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Programa

El programa que ha de regir esta oposición libre se publicará, juntamente con esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Fecha y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha en que darán comienzo las pruebas selectivas, las cuales se efectuarán en el local del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, a no ser que el Tribunal calificador estimara oportuno utilizar otro, todo lo cual se publicará con la debida antelación.

Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Exclusión del aspirante durante las pruebas de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y SU CALIFICACIÓN**Pruebas**

La oposición se compondrá de tres ejercicios eliminatorios:

El primer ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo máximo de dos horas, un tema general sobre las materias comprendidas en programa, pero sin que se ajuste su enunciado a un tema concreto.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar oralmente, durante el plazo de una hora y veinte minutos, ocho temas sacados a la suerte de cada una de las ocho materias comprendidas en programa general que se adjunta.

El tercer ejercicio, práctico, consistirá en la resolución, por escrito, de dos supuestos presentados por el Tribunal. Para la práctica de este ejercicio, los opositores contarán con el plazo de cuatro horas.

CALIFICACIÓN

El primer ejercicio se calificará teniendo en cuenta los conocimientos del aspirante, su estilo y su capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, será la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y siendo eliminados los que no alcancen 10 puntos.

PERÍODO DE PRÁCTICAS

El Tribunal podrá determinar un período de práctica, durante un tiempo que no excederá de tres meses, para aquellos que hayan superado las pruebas. Las prácticas deberán desarrollarse en un Organismo provincial o un Centro de la Obra, siendo supervisadas por la persona que el propio Tribunal designe.

Durante las prácticas, el opositor percibirá la remuneración que le corresponda con arreglo al Organismo respectivo.

LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Dentro de los tres días siguientes a la terminación del último ejercicio, se reunirá el Tribunal para deliberar sobre el orden de prelación en que hayan quedado los ejercicios y, en consecuencia, designar el opositor elegido, enviando la propuesta al Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni proponer para cubrir esta plaza única más que a un solo aspirante.

El Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo aprobado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El indicado plazo de treinta días contará a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Si dentro del expresado plazo, salvo caso de fuerza mayor, no se presentase o acreditase lo anteriormente indicado, no

podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en los datos de su instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

NOMBRAMIENTOS

Aprobada por el Ilustrísimo señor Presidente la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el referido Presidente se procederá al nombramiento del aspirante cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En todo lo no previsto en las precedentes normas, se estará a lo establecido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta o de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 18 de febrero de 1971.—El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, J. Ramón Prieto Noriega.

ANEXO

Programa del concurso-oposición para una plaza de Delegado técnico profesional de Libertad Vigilada de la Sección Local de Gijón, del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo

GRUPO PRIMERO**PARTE GENERAL**

- Tema 1. Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
- Tema 2. Concepto del Derecho administrativo.—La Administración: Sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: Consideración especial de la potestad reglamentaria.
- Tema 3. Régimen de los Organismos Autónomos.—Antecedentes. Ambito de aplicación y clasificación de los Organismos Autónomos.—Normas de funcionamiento.—Normas de personal. Disposiciones transitorias.
- Tema 4. Los funcionarios públicos: Conceptos y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 5. División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los Servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.
- Tema 6. La Administración Central: Jefe del Estado y Ministerios.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.
- Tema 7. La Administración provincial en España: Organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.
- Tema 8. La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.
- Tema 9. Concepto del Derecho civil.—Idea del Código civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de la familia.
- Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.
- Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.
- Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de los acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.
- Tema 13. Derechos del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.
- Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y de descanso.
- Tema 15. Legislación social.—Aplicación de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963 a la familia y al menor tutelado por los Organismos de la Obra.
- Tema 16. Reglamentación de trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura de Trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.

Tema 19. Sigue Organismos.—El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de «San Pablo», presos y penados.

Tema 20. Enseñanza Primaria obligatoria.—Enseñanza laboral.—Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad.—Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

GRUPO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

Tema 1. Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidades de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2. La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: Ambito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están incluidos.—Contenido de la protección, formas de la protección.

Tema 3. Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: Personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.

Tema 4. Juntas de Protección de Menores. Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, Pleno y Comisión Permanente. Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5. Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: Clasificación y fines. Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes de las Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 6. Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7. Funciones de la Obra: Clasificación, ingresos, separación; normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de mayo de 1965.

Tema 8. La Mutualidad para Funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9. Medios económicos de la Obra: Patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El Impuesto sobre espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

GRUPO TERCERO

PARTE ESPECIAL

Tema 1. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3. El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 4. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5. Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 6. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Reformadora.

Tema 8. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en la de Enjuiciamiento de Mayores.

Tema 9. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

GRUPO CUARTO

MÉTODOS DE TRABAJO ADMINISTRATIVO

Tema 1. Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2. Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo. Maquinas.

Tema 3. Programación de tareas.—Calendarios y agendas.—Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4. Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5. Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6. La documentación.—Clasificación.—Inventarios. Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7. Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas.—Redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8. Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparencias.

Tema 9. Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: Con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

GRUPO QUINTO

MORAL PROFESIONAL Y DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Tema 1. Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin; El problema de la responsabilidad; el problema del deber.

Tema 2. El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad; dedicación.

Tema 3. Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4. La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de las personas: Físicos, morales y religiosos.

Tema 5. Deber de servir al hombre: Como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil).

Tema 6. El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga. Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador profesional social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 7. Principales Encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 8. Justicia social y caridad.

Tema 9. La Iglesia católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

GRUPO SEXTO

SOCIOLOGÍA

Tema 1. Sociología.—La sociología como ciencia.—La sociología y las ciencias sociales.

Tema 2. El individuo como animal social.—Individualidad y sociedad.—Factores de la vida social del hombre.

Tema 3. Origen y desarrollo de la cultura.—Bases animales de la cultura.—El problema del ajuste social.—Influencia del medio geográfico.

Tema 4. Los grupos sociales: Sus clases.—Estructura del grupo primario.—Comprobación del grupo.

Tema 5. Sentimiento gregario.—La multitud y el sentimiento de la multitud. Bases del comportamiento multitudinario. La comunicación en la masa.—Opinión pública.

Tema 6. Estratificación social.—Casta, estamento y clase: Sus fundamentos.—Actitudes de clase y conciencia de clase.

Tema 7. Comunidades.—Evolución de la comunidad.—Las comunidades modernas.—Las ciudades como nuevo medio.

Tema 8. Instituciones sociales.—Las asociaciones.—Las grandes asociaciones: Políticas, económicas, culturales, religiosas.

Tema 9. La sociedad como proceso.—Modos de transformación.—Factores biológicos, tecnológicos y culturales en la transformación social.—Evolución social y progreso social.

GRUPO SEPTIMO

PSICOPEDAGOGÍA

Tema 1. Concepto funcional de educación.—La educación del niño en la cultura moderna.

Tema 2. Psicología científica.—Campos de aplicación de la psicología.—La psicología en el campo social.—La psicología escolar.—La psicología judicial.

Tema 3. Misión educativa de la familia.—Papel y estructura de la familia. La seguridad.—La solidaridad.—Causas de la disgregación familiar: a), factores psicopedagógicos; b), factores sociofamiliares.—Su repercusión en el niño.

Tema 4. El papel de la madre.—Carencias afectivas de origen maternal: Su influencia en el desarrollo psicológico del niño. Tipos especiales de madre: La madre abusiva.—La madre solitaria.—La madre adoptiva.—La madrastra.—Comportamientos peculiares de cada uno de estos tipos de madre y repercusión en los hijos.

Tema 5. Papel del padre en la familia.—Insuficiencia de la autoridad paterna.—Repercusión psicológica en el niño.—Tipos especiales de padres.

Tema 6. La cohabitación de tres generaciones.—El papel de los abuelos.—Desviación del papel de los abuelos.—Su repercusión en el desarrollo psicológico de los niños.

Tema 7. La mujer y el trabajo.—Repercusión en la estructura familiar.—El hombre y la promoción de la mujer.

Tema 8. Psicología evolutiva.—El niño de uno a cinco años.—El niño de cinco a diez años de edad.

Tema 9. El adolescente de diez a dieciséis años.

Tema 10. La entrevista psicológica.—Diferentes tipos de entrevistas.—Técnica a seguir y «errores» más frecuentes durante la entrevista.

GRUPO OCTAVO

EL TRABAJO SOCIAL

Tema 1. Trabajo social: Servicio Social.—Concepto y definiciones: Objetivo y principios básicos.

Tema 2. Principales problemas socioeconómicos: Vivienda, alimentación, paro, educación, higiene, salud.—Tiempo libre.

Tema 3. La familia y los menores.—El trabajo social en el campo de la familia y de los menores.—Menores privados de ambiente familiar normal.

Tema 4. Casos sociales: Estudio, diagnóstico y tratamiento. Diagnóstico interpretativo.—Pronóstico.—Trabajo en equipo.

Tema 5. Técnicas del trabajo social: Servicio social de caso, servicio social de grupo, servicio social de comunidad.

Tema 6. Técnicas de la entrevista.—Peticiones de ayuda.—Características de las personas que solicitan ayuda.—Influencia en la personalidad.

Tema 7. Expedientes: Su confección.

Tema 8. Ficheros.—Fichero de individuos. Fichero de obras sociales. Ficheros de casos y asuntos.

Tema 9. Acción social de las Naciones Unidas.—Organismos especializados: UNESCO, OIT, OMS, FAO—El Consejo Económico y Social (ECOSOC).

Tema 10. El UNICEF.—Organización.—Relaciones con España.

Tema 11. Las ONG (Organismos Internacionales no Gubernamentales)—La UIPE.—La UCISS (Unión Católica Internacional de Servicio Social)—Internacionales católicas.—El BICE.—Caritas.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava por la que se anuncia la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para proveer una plaza de Visitadora social vacante en la plantilla de este Organismo.

En cumplimiento del acuerdo dictado en el día de hoy por la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava, una vez expirado el plazo fijado en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 del pasado mes de diciembre de 1970 anunciando la oposición para proveer la plaza de Visitadora social vacante en la plantilla de dicha Junta, se hace público que han sido admitidas las siguientes aspirantes:

Aspirantes admitidas:

Dña Gloria Marañón Calleja.
Dña María Josefa Saralegui Ruiz.

Aspirantes excluidas:

Ninguna.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera de la expresada convocatoria.

Vitoria, 3 de febrero de 1971.—El Presidente de la Junta, Carlos Díaz-Aguado.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir vacante en la Banda del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacante en la Banda del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Relación de vacantes:

Una de Corneta.

Segunda.—Podrá ser solicitada por el personal de tropa que lleve, como mínimo, un año en filas, perteneciente a cualquiera de los tres Ejércitos y los licenciados de los mismos.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1,660 metros.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del Servicio.

Acreditarse mediante el correspondiente examen, elementales conocimientos militares, de Cultura General y física, y, asimismo, el primer curso de sofoeo o teoría del mismo, como también de escalas y toques de ordenanza reglamentarios de Corneta.

Tercera.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal activo

Copia de la Filiación y Hoja de Castigos.

Certificado médico, expedido por el del Cuerpo de no padecer enfermedad ni defecto visible, de talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado

Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la Empresa o Taller en que actúa, en relación de la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de Penales, expedido por el Registro Central.

El plazo para la admisión de instancias será de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Cuarta.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la plaza o Comandante Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello, con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias, sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan, no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Quinta.—Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figuran publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1953 («D. O.», número 44).

Madrid, 15 de febrero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba por la que se hace pública la relación de admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Capataz Celador se anuncia el Tribunal calificador y el día y lugar en que las pruebas han de verificarse.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición convocado con fecha 13 de enero de 1971 para proveer una plaza de Capataz Celador vacante en la plantilla de esta provincia, se publica a continuación relación de aspirantes admitidos a examen:

Don Diego Nevado Muñoz.

Los exámenes se celebrarán en el parque de maquinaria de esta Jefatura, sito en el polígono industrial «La Torreclilla», el próximo día 30 de marzo actual, a las nueve (9) de la mañana.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de referencia estará constituido: Por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; un Ingeniero de Caminos y un Ayudante de Obras Públicas, como Vocales, y un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil, como Secretario.

Córdoba, 4 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe—1.323-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace pública la relación de aspirantes declarados aptos en los concursos celebrados por esta Jefatura para la provisión de plazas de Capataces de cuadrilla.

La Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 10 del presente mes, ha aprobado la propuesta-relación de los aspirantes declarados aptos en los concursos-oposición celebrados por esta Jefatura en cumplimiento de la Resolución de 16 de diciembre de 1967, para la provisión de una plaza de Capataz de cuadrilla por concurso-oposición libre y cuatro plazas de igual categoría por concurso-oposición restringido, por lo que se publica a continuación la relación de referencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento General de los Camineros del Estado, aprobado por Decreto número 1278/1961, de 13 de julio de 1961.